



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 128 - 2020-MDP/A

Pimentel, 08 de abril del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 señala que; las Municipalidades son Órganos de Gobierno local y tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del gobierno local, y el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, asimismo, en el literal a) del numeral 2.1.3 del Art. 2° refiere sobre las medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en espacios públicos y privados, que, en el caso de actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, corresponde a la autoridad competente evaluar los riesgos para determinar la pertinencia de su realización;

Que, el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que declara la Prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM - Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, el Decreto de Urgencia N°026-2020 establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19 en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana, debido a que la Organización Mundial de la Salud – OMS, ha determinado que estamos frente a una enfermedad infecciosa que se ha descubierto más recientemente, y se contrae por contacto de persona con otra que esté infectada por el virus, propagándose con más rapidez con el hacinamiento de personas;

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros ha publicado la **Guía Breve para organizar la respuesta regional ante el COVID – 19**, la misma que servirá para actuar, identificar, organizar e implementar acciones inmediatas y articuladas referidas a la organización y respuesta de servicios regionales, así como municipales, además de los aspectos referidos a la movilidad y seguridad de la población, indicando que los alcaldes distrital deberán activar su plataforma Distrital de Emergencia;

Por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con todo lo expuesto, de conformidad a los documentos del visto y a las atribuciones conferidas por el art. 20° numeral 6 y art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



Años
Pimentel
2020

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la PLATAFORMA DISTRITAL DE EMERGENCIA CONTRA EL COVID-19 DEL DISTRITO DE PIMENTEL, quedando conformado por:

- | | |
|---|---|
| • CAP (R). Manuel Briceño Fiestas
Desastre MDP (Coordinador) | Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de |
| • Ing. Segundo Yafac Segura | Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastre MDP |
| • Lic. Luisa Elisa Laríos Eca | Gerente de Desarrollo Social MDP |
| • Lic. Carlos Urupeque Bernal | Gerente de Desarrollo Económico MDP |
| • Eco. José Luis Barandiarán Córdova | Gerente de Gestión Ambiental MDP |
| • Lic. Isabel Ticona Tuanamá | Gerente de la Micro Red - Pimentel |
| • My Ing. Heber Joel Vásquez Fernández | My Cia Desactivación de Explosivos N° 111 |
| • Tte1 Ricardo Rodríguez Pinedo | Oficial 1° ayudante de la Capitanía de Puerto de Pimentel |
| • Capitán PNP Ronald Rodríguez Cruz | Comisario del Distrito de Pimentel |
| • Abg. Claudia Asenjo Uriarte | Subprefecta del Distrito de Pimentel |
| • Bach. Hemelina Morales Zuloeta | Imagen Institucional MDP |

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a los integrantes de la Plataforma conformada en el artículo precedente dar cumplimiento a las disposiciones emitidas respecto de la materia, así como informar respecto del trabajo realizado en el marco de las disposiciones emitidas por el Gobierno Central.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Sistemas de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal web e Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Ing. César Roberto Jacinto Purizaca
ALCALDE